



UTILIDAD DE LAS PRUEBA PERICIALES EN EL CONTEXTO DE LAS CIENCIAS FORENSES PARA LA RESOLUCION DE CASOS EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

Álvaro Humberto Santiago Gómez ^{1,2}

¹Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), ² salvaro049@gmail.com

Resumen

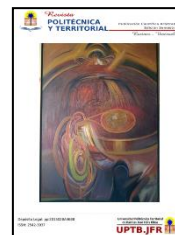
Esta investigación tiene como objeto de estudio los medios de prueba pericial y las ciencias forenses en el proceso penal venezolano, abordados desde una perspectiva ontológica. Esto responde a la importancia central de la actividad probatoria en la búsqueda de la verdad y la justicia, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 numeral 1 y 257 de la Constitución de 1999. Las pruebas periciales permiten a los tribunales evaluar y comprender los hechos que son objeto del proceso, al incorporar conocimientos técnicos y científicos especializados. De esta manera, estas pruebas pueden influir en la toma de decisiones judiciales justas, al ofrecer una valoración adecuada que garantiza al imputado un juicio equitativo y fundamentado. El estudio se sustenta en un paradigma cualitativo con un método fenomenológico-hermenéutico, ubicado desde una perspectiva filosófica y científica. Se apoya en la Teoría del Método Científico en Investigación Criminal, desarrollada a finales del siglo XIX por el jurista Groos, la cual es pertinente para una crítica profunda de los medios de prueba periciales en el proceso penal venezolano. El propósito principal de la investigación es construir un marco teórico que permita develar e interpretar los diversos medios de prueba pericial. Para ello, se reunió información a través de entrevistas aplicadas a cinco informantes clave. El análisis se estructuró en subcategorías diseñadas por el investigador, que sirvieron como base para la interpretación hermenéutica del fenómeno. Los hallazgos confirman que los medios de prueba pericial desempeñan un rol esencial para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado en el marco del proceso penal venezolano, en un contexto punitivo donde su correcto uso resulta crucial para la administración de justicia.

Palabras clave

Medios de Prueba, Ciencias Forenses, Proceso Penal

Recibido: 2025-03-12 / Revisado 2025-04-30/ Aceptado: 2025-05-28/
Publicado: 2025-06-30 / Páginas:463-484

USEFULNESS OF EXPERT EVIDENCE IN THE CONTEXT OF FORENSIC SCIENCES FOR THE RESOLUTION OF CASES IN THE VENEZUELAN CRIMINAL PROCESS



Álvaro Humberto Santiago Gómez ^{1,2}

¹Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), ² salvaro049@gmail.com

Abstract

This research examines expert evidence and forensic science in the Venezuelan criminal process, approached from an ontological perspective. This reflects the central importance of evidentiary activity in the search for truth and justice, as provided in Articles 49, paragraph 1, and 257 of the 1999 Constitution. Expert evidence allows courts to evaluate and understand the facts at issue in the case by incorporating specialized technical and scientific knowledge. In this way, this evidence can influence fair judicial decision-making by offering an adequate assessment that guarantees the accused a fair and well-founded trial. The study is based on a qualitative paradigm with a phenomenological-hermeneutic method, positioned from a philosophical and scientific perspective. It is based on the Theory of the Scientific Method in Criminal Investigation, developed in the late 19th century by the jurist Groos, which is relevant for an in-depth critique of expert evidence in the Venezuelan criminal process. The main purpose of the research is to construct a theoretical framework that allows for the unveiling and interpretation of the various expert evidence methods. To this end, information was gathered through interviews with five key informants. The analysis was structured into subcategories designed by the researcher, which served as a basis for the hermeneutical interpretation of the phenomenon. The findings confirm that expert evidence plays an essential role in determining the guilt or innocence of the accused within the Venezuelan criminal process, in a punitive context where its correct use is crucial for the administration of justice

Keywords

Evidence, Forensic Sciences, Criminal Procedure.

Received: 2025-03-12 / Revised: 2025-04-30 / Accepted: 2025-05-28 /
Published: 2025-06-30 / Pages:463-484



Introducción

Las ciencias forenses abarcan un amplio espectro de especialidades, abarcando disciplinas como medicina legal, balística y dactiloscopia, cada una aportando conocimientos específicos que ayudan a esclarecer diversidad de hechos delictivos, sin embargo a pesar de su relevancia, el uso de pruebas periciales enfrenta en el contexto venezolano de la investigación penal diversidad de debilidades para su obtención de manera adecuada, incluyendo limitaciones en recursos, capacitación del personal y en ocasiones desconfianza en los resultados presentados y por ende en los elementos probatorios aportados al proceso penal.

En el ámbito del derecho punitivo, la prueba pericial se erige como el pilar fundamental que sostiene la búsqueda de la verdad y la justicia. Entre los diversos tipos de prueba, los medios de prueba pericial ocupan un lugar destacado, debido a que permiten a los tribunales evaluar y comprender hechos técnicos y científicos que van más allá del conocimiento común en este sentido las ciencias forenses se presentan como una disciplina multidimensional que integra conocimientos de diversas disciplinas científicas tales como: medicina, química, biología, criminalística, entre otras.

De la misma manera, en Venezuela el proceso penal ha experimentado transformaciones significativas, desde la implementación del Código Orgánico Procesal Penal de 1998 con vigencia a partir del 01 de julio de 1999, este instrumento adjetivo establece un marco normativo que regula la presentación y valoración de las pruebas, incluyendo las periciales, donde se señala que los informes periciales deben ser elaborados por expertos de acuerdo a sus respectivas disciplinas y deben ser presentados al juez para su valoración durante el juicio sin embargo; a pesar de este avance legislativo, el uso efectivo de las pruebas periciales enfrenta múltiples desafíos, en su obtención e incorporación al proceso penal.



En tal sentido, uno de los principales problemas radica en la infraestructura y los recursos disponibles, para las instituciones forenses, que a menudo son insuficientes para llevar a cabo investigaciones exhaustivas, aunado a ello la falta de preparación y capacitación continua de los peritos puede comprometer la calidad y fiabilidad de sus informes. De igual forma en ocasiones se presenta escepticismo respecto a la validez de las pruebas periciales por parte de los operadores del sistema judicial, lo que puede afectar su aceptación en el proceso penal.

Al respecto, este trabajo realizó un análisis referente a los medios de prueba pericial dentro del contexto del proceso penal venezolano, para ello se estudiaron aspectos relevantes como su marco jurídico previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, su importancia práctica y los obstáculos que entorpecen su adecuada implementación, mediante este artículo se espera contribuir al entendimiento de como las Ciencias Forenses pueden optimizarse para mejorar la eficacia del sistema penal en Venezuela, promoviendo la administración de justicia penal más justa y efectiva. Así mismo fueron abordados temas actuales que benefician a los peritos y los operadores del sistema de justicia penal venezolano a través de fundamentos epistemológicos de la práctica forense abordados por la criminalística de campo, de manera integral.

En consonancia con lo antes mencionado se establece que las ciencias forenses constituyen las distintas disciplinas científicas que estudian las evidencias colectadas en los lugares del suceso o que guarden relación con este, para aportar elementos de convicción al juicio, mediante el concurso de diferentes áreas del saber que ayuden al esclarecimiento de un hecho punible: .

Al respecto Del Guidice (2011) citando a Pérez (2000) expresa que:

Son mecanismos o herramientas que le proporciona el instrumento procesal penal a las partes confrontadas con la finalidad de que estos puedan sustentar el escrito de la



acusación fiscal y la defensa del imputado. Están representados por una serie de situaciones, circunstancias y medios de pruebas, que le proporcionan valor, permitiéndole al ministerio público concebirse una creencia, idea o aseveración, de lo que pudo haber ocurrido o acaecido, así como lograr la identificación e individualización de una persona y del objeto empleado, comprometidos en el hecho. (p.34).

Conforme a esta postura se deduce que a través de las ciencias forenses se realiza el estudio o análisis de los diferentes elementos colectados, lesiones a personas o cadáveres de acuerdo al caso concreto, que permita al ministerio público aportar elementos de convicción al proceso y orientar al juez respecto al mismo.

Con relación a lo planteado; la actividad probatoria constituye el pilar fundamental del proceso penal, la cual requiere de un conjunto de disciplinas científicas para ser aportada al proceso conforme a la ley. La palabra prueba tiene un amplio uso en un contexto de distintas disciplinas forenses es utilizada en casi todas las áreas del conocimiento de una manera similar, y con la evolución de las ciencias ha adquirido diversas connotaciones, inicialmente era utilizada para explicar alguna idea o proposición de cualquier índole con mayor énfasis en las ciencias numéricas, con la aparición de la inducción como variante del método científico, fue utilizada para la demostración de algún hecho o fenómeno social debido a las relaciones, ocurrencia, causas y efectos de tal forma que en ámbito integral las diversas investigaciones tienen que probar sus distintas argumentaciones, tesis e hipótesis.

En ámbito penal, La prueba es el eje en torno al cual se desarrolla todo proceso y su producción, evacuación y valoración debe ser la razón de ser del mismo. En materia penal la prueba está dirigida esencialmente



a corroborar la inocencia o a establecer la culpabilidad del o los procesados, en este sentido Pérez (2005) señala que:

La prueba es un estado de cosas susceptible de comprobación, de contradicción y de valoración, que tiene lugar en el proceso de conformidad con la ley, para producir convencimiento sobre la veracidad o falsedad de los hechos del proceso, no solo en el juez sino en las partes y en el público y consiguientemente para sustentar las decisiones que deban tomarse (p.46)

De acuerdo con este planteamiento, la prueba constituye el conjunto de elementos de convicción, de diverso índole, que no solo fundamentaran los señalamientos de que una o varias personas son autores de la comisión de un hecho punible sino que también influirán en el ánimo del juez a la hora de decidir sobre un caso concreto, una vez encuadrado el tipo penal en la norma sustantiva. En este sentido, para alcanzar la verdad como finalidad procesal, es necesario convencer o convencerse a través de la prueba indiciaria, sobre la existencia de elementos relacionados con los hechos señalados que originaron el proceso judicial.

Así mismo, se observa también la veracidad o falsedad de determinados argumentos con el fin de crear certeza en la mente del juzgador de como presuntamente ocurrió determinado suceso. En opinión de Carnelutti citado por Rivera (2009) indica, “El concepto de prueba se encuentra fuera del derecho y es instrumento indispensable para cualquiera que haga, ya no derecho sino historia” (p.41). Ahora bien, con relación a lo expresado, la prueba va más allá del derecho, como acción de probar determinado suceso, sino que trasciende del ámbito judicial y se aplica a diversidad de disciplinas o ciencias donde cualquier situación, teoría, argumento u ocurrencia deberá ser establecida como cierta.



Fundamentación teórica

La actividad probatoria es esencial para todo proceso jurídico puesto que asiente que las partes puedan sostener sus alegatos referentes a los hechos controvertidos en el proceso a través de las distintas fuentes de prueba que guardan relación con los mismos, además de permitirle al juez decidir sobre los alegatos de las partes, través de la intermediación y valoración de los elementos de convicción aportados por los organismos competentes, de acuerdo con el asunto que le corresponde conocer.

En la misma línea, Rivera (2009) refiere a este acto del proceso como: “es fundamentalmente procesal puesto que esa actividad se realiza bajo unas reglas determinadas en un proceso judicial o con relación a él” (p.49) de acuerdo con esta postura, la actividad probatoria es la base del proceso y para que surta los efectos esperados dentro de este, deberá ser realizada conforme a lo señalado por el ordenamiento jurídico respectivo.

En la actualidad, cualquier prueba que guarde relación con un asunto judicial para ser considerada como elemento de convicción válido, debe ser analizada de forma técnica y científica, mediante las respectivas normas, de igual forma las pruebas determinantes al momento de decidir la causa, deben cumplir con lo previsto en los artículos 49 numerales 1° y 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, incluida la confesión, tomando en cuenta el último aparte del numeral 5to del mencionado artículo, referente a su valor probatorio

Definición de prueba pericial

En referencia a la prueba pericial Echandía. (1993) sostiene

La peritación es una actividad procesal desarrollada en virtud del proceso encargo judicial, por personas distintas a las partes del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos, mediante la cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto a ciertos hechos cuya percepción o



cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente
(pp. 287)

De acuerdo con esta postura, es a través de la información suministradas por personas versadas en determinadas disciplinas científicas, que el juez obtendrá una percepción sobre de la verdad sobre los hechos del proceso

De acuerdo con Pérez (2014) se señala:

La prueba pericial o de expertos es una prueba personal e indirecta que consiste en un dictamen, informe o dictamen que rinde una persona con conocimientos especializados en una materia determinada, sobre personas cosas o situaciones, relacionadas con los hechos del proceso y que se someten a su consideración, bien por iniciativa de las partes o por disposición oficiosa de los órganos jurisdiccionales o de investigación (p. 358).

En este sentido, se trata de una prueba indirecta porque es que a través del dictamen pericial que el juzgador conocerá la verdad sobre los hechos que importan al proceso, además de que el perito no esta en cuenta de los hechos del proceso sobre los que debe emitir su opinión, sino que obtendrá información acerca de los mismos a través de la revisión de personas, objetos, o sucesos que guarden relación con los objetos o personas que examina en base y sobre los que posteriormente emitirá la información requerida.

En el mismo contexto Pérez (2012) instituye
:

El dictamen pericial resulta de trascendental importancia para la demostración del resultado típico de muchos delitos (drogas, falsificaciones, lesiones personales, aborto etc., para identificación (ADN, Microorganismos, etc.) y para determinar conductas (problemas psíquicos, locura, etc.), Dependiendo de la ciencia están los métodos a aplicar no obstante cada uno de ellos tiene principios generales (p.607).



En sintonía con los expuestos la prueba o dictamen pericial de acuerdo con el asunto requerido, necesitara del concurso de una ciencia o disciplina respectiva que garantice a través de la implementación del método adecuado resultados óptimos los cuales permitirán conocer la verdad en referencia a los hechos investigados.

Origen de la prueba pericial a partir de la Criminalística

Con la evolución de la investigación policial, se hizo necesario la aportación al proceso de una prueba que se alejara de la subjetividad y de la violación a los derechos humanos.

Por lo que de acuerdo con lo antes planteado Lázaro (2024) sostiene que:

La confesión era considerada la reina de las pruebas, y que, con la creación de la ciencia forense, a la prueba científica se le dio ese mismo calificativo. Sin embargo, es un nombre riesgoso porque en los últimos años, a partir de la introducción del análisis filosófico, la práctica epistemológica y la revisión metodológica de la criminalística y de la ciencia forense, respectivamente, se ha tenido más cuidado en los fines y alcances de la ciencia. (Revista Mexicana de Ciencias Penales, 30 de septiembre de 2024).

En tal sentido, las pruebas obtenidas inapropiadamente, o a través de la coacción, como la confesión del implicado como prueba principal del proceso penal, generaban dudas sobre la efectividad de esta, en la causa, puesto que al ser examinada por los peritos del área, en diversas ocasiones esta carecía de los fundamentos reales, lógicos y científicos que exige la criminalística para ser considerada como cierta, y en consecuencia personas inocentes fueran declaradas culpables de hechos en los cuales no tuvieron participación alguna .

La criminalística se origina en Europa como una rama de las ciencias forenses, a mediados del siglo XIX, a través de las discusiones de profesionales del derecho y destacados hombres de ciencia entre estos: Cesare Lombroso, padre de la antropología criminal y destacado psiquiatra y sus confraternos Enrico Ferri abogado y sociólogo autor de obras acerca



de la sociología criminal y Rafael Garofalo, abogado autor de varias obras entre ellas un libro sobre criminología. Por su parte en Austria el destacado jurista Hans Gross estableció la necesidad de demostrar que la tortura y la confesión forzada, no eran medios apropiados que permitieran el esclarecimiento de los hechos punibles.

En consecuencia ,debido a la falta de confiabilidad en las pruebas del juicio, surge a mediados del siglo XIX, la Criminalística como disciplina científica, ciencia que permitió presentar en juicio evidencias fiables para influir en las resoluciones jurídicas y esclarecer los hechos, uno de los pioneros en establecer fundamentos sobre la evidencia científica en el ámbito judicial, fue Hans Gross (1847-1915) el cual valoro la intervención de expertos en investigación penal para el proceso, sentando las bases para el uso sistemático de la prueba pericial como elemento determinante la investigación penal. En el mismo sentido Del Guidice (2011) señala que:

Hans Gros eminente magistrado de origen austriaco público en el año de 1892, el libro titulado Handbuch Der kriminalistick o Manual de criminalística, en cuya obra nace, surge y se desprende la criminalística como la ciencia del proceso consagrada al estudio de los hechos también conocida como el estudio de los actos de procedimiento (p.61).

En función de esto, la obra de Gross, fue determinante para la implementación de la criminalística en la investigación penal hasta mediados del siglo XX, y su método científico, conocido bajo el nombre de "escuela criminológica de Gross", le hizo célebre mundialmente. Sáez. (2023) Instituye "La influyente obra del jurista penal austriaco de finales del siglo XIX Hans Gross, aportó nuevas ideas filosóficas que configuraron de manera fundamental la incipiente ciencia de la criminología", Al respecto Gross doto a la criminalística de los elementos filosóficos presentes en la ciencia, para su implementación en la investigación penal, mediante su pensamiento innovador.



No obstante, debido a la evolución de la criminalística en todas las áreas tecnológicas y científicas durante el siglo XX y en el transcurso del actual, han surgido nuevos planteamientos respecto a los cumplimientos de estándares de calidad, a los cuales Lázaro (2024) establece como:

la investigación pericial con perspectiva de género, investigación pericial con estricto apego a los Derechos Humanos, validez científica y fiabilidad metodológica de la evidencia forense, aplicación de normas ISO en los servicios periciales, uso de protocolos, manuales y guías especializadas, importancia de la *lex artis ad hoc* pericial para la fundamentación del peritaje, meta peritaje en el procedimiento penal acusatorio, aplicación de nuevas tecnologías para la investigación de campo, laboratorio y gabinete, Trascendencia de la inteligencia artificial, Criminalística para grupos vulnerables con enfoque diferencial y especializado, Certificación científica del personal pericial, Creación de peritajes inter, multi y transdisciplinario.

De acuerdo con estos señalamientos, el cumplimiento de los estándares de calidad mencionados anteriormente confiere a la prueba pericial altos estándares de optimización, eficacia y validez al momento de prestar utilidad al proceso penal.

La pericia en el contexto jurídico de las ciencias forenses.

Tal y como plantea Gabaldon (1976) se define la pericia como: “una indagación concerniente a una materia que requiere, particulares conocimientos de determinadas ciencias o artes” (p.30) En este sentido, es el conocimiento técnico o científico que tiene el especialista en determinada área, en el que su opinión debe ser solicitada conforme al asunto que refiera, en ámbito penal. Desde un punto de vista estructural el mencionado autor define la pericia como el “acto procesal continente de una declaración técnica jurada en virtud de la ley y por encargo de la juez ejecutada esencialmente sobre la base de elementos técnicos, que el perito avalúa después de haberlos buscado si es necesario” (p.30)

La pericia opera dentro del proceso para la dilucidación de una cuestión, que requiere conocimientos especializados que son ajenos al



juez, como a quien corresponde decidir lo conducente y ser responsable del correcto desarrollo y finalización del proceso. De acuerdo con lo planteado: la pericia corresponde al conocimiento técnico o científico que tiene un experto acerca de determinada área del saber, donde es requerida su sapiencia, la cual expondrá de forma oral u escrita con la finalidad de suministrar al proceso la cognición sobre un hecho determinado con el propósito de generar en otros la certeza o no de cómo pudo haber ocurrido este.

La prueba pericial y las ciencias forenses

La prueba pericial es un medio de prueba que consiste en el dictamen emitido por un experto o perito en un área específica, con el fin de aclarar cuestiones técnicas que son relevantes para la resolución de un caso judicial, su finalidad es proporcionar al juez información especializada que le ayude a entender aspectos complejos del asunto en cuestión.

Dentro de las diversas disciplinas que definen la prueba pericial destacan: Medicina forense para cuestiones relacionadas con lesiones y muerte, psicología para evaluar la salud mental o el comportamiento, ingeniería en casos relacionados por estructuras y accidentes, contabilidad forense para investigar fraudes financieros, balística analiza armas y proyectiles y su uso en casos criminales, dactiloscopia se encarga de la identificación de las personas a través de las huellas dejadas por los pulpejos dactilares en los objetos o cualquier tipo de superficie.

Tipos de prueba pericial

Son los diferentes elementos de convicción aportados al proceso de manera científica con la finalidad de establecer la correspondiente responsabilidad de los autores de determinados hechos punibles entre estos destacan: Prueba pericial científica: Forma parte de los medios de prueba, se basa en conocimientos científicos y experimentales entre ellas medicina forense, balística, Prueba pericial técnica relacionada con técnicas específicas entre esta contabilidad forense e ingeniera, Prueba



pericial psicológica: referida a la evaluación especial realizada por psicólogos para determinar el estado mental de una persona, Prueba pericial social: Es aquella que involucra aspectos sociales y comunitarios ejemplo de ella son: los estudios de impacto social

Al respecto el autor Del Guidice (2011) asevera que:

Las pruebas representan la esencia y la razón del ser del sistema procesal penal venezolano, el instrumento procesal penal las vislumbra a mi criterio, progresiva y gradualmente en distintas fases o modalidades que parten desde el mismo inicio de la investigación penal, hasta que estas sean debatidas y apreciadas por el tribunal en el juicio oral (p.33)

Con relación a este señalamiento, las pruebas entre ellas, la pericial en el derecho procesal penal venezolano, constituyen los elementos de convicción que orientan al juez de la causa sobre la decisión que deba tomar referente al asunto puesto a su arbitrio.

Los peritos en el Código Orgánico Procesal Penal

Conforme a lo previsto en el artículo 224, con relación a los peritos el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano establece:

Los peritos deberán poseer título en materia relativa al asunto, sobre el cual dictaminarán, siempre que la ciencia, el arte u oficio estén reglamentados. En caso contrario deberán designarse a personas de reconocida experiencia en la materia. Los peritos serán designados y juramentados por el juez, previa petición del ministerio público, salvo que se trate de funcionarios adscritos al órgano de investigación penal, caso en el cual, para el cumplimiento de sus funciones, bastara la designación que al efecto le realice su superior inmediato. Serán causales de excusa y recusación para los peritos, las establecidas en este código. El perito deberá guardar reserva de cuanto conozca con motivo de su actuación. En lo relativo a los traductores e intérpretes regirán las disposiciones contenidas en este artículo.

Al respecto, el primer aparte hace referencia, que el perito deberá contar con certificación técnica u académica para ser considerado como tal, con relación a su conocimiento respecto a la ciencia u arte donde les

corresponda dictaminar siempre que su área de conocimiento exija este requisito caso contrario serán designadas personas con reconocida experiencia en el área.

El segundo aparte establece el requisito procesal de la juramentación que deberá ser hecha por el juez de la causa al experto que deba rendir conocimiento sobre el asunto que se requiera, en caso de ser funcionario de investigación penal corresponde al superior jerárquico realizar tal designación.

Con relación al tercer aparte se mencionan las causales de excusa o recusación de los peritos por parte interesada las establecidas en el Código Orgánico Procesal Penal, así como la obligación que tienen el perito de guardar silencio por reserva procesal de cuanto conozca sobre el caso por motivos de sus actuaciones en el mismo (Por razones de economía gráfica, se omite el lenguaje inclusivo de la comentada norma).

El dictamen pericial

Es el juicio emitido por expertos a petición de parte interesada acerca de cuestiones fácticas que requieren del conocimiento científico de diversas disciplinas técnicas o académicas. Al respecto en referencia al dictamen pericial el Código Orgánico Procesal Penal en su artículo 225 establece que:

El dictamen pericial deberá contener de manera clara y precisa, el motivo por el cual se practica, la descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o el modo en que se halle, la relación detallada de los exámenes practicados, los resultados obtenidos y las conclusiones que se formulen respecto del peritaje realizado conforme a los principios de su ciencia o arte, El dictamen se presentara por escrito ,firmado y sellado sin perjuicio del informe oral en la audiencia.

Ahora bien; se aprecia que la norma adjetiva consagra que los presupuestos jurídicos exigidos por la misma para la presentación del dictamen pericial al proceso, el cual deberá ser hecho de manera ordenada, técnica y lógica para su mayor comprensión por parte del juez quien al



examinarlo conforme a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de experiencia le otorgará o no el valor probatorio.

En este sentido Del Guidice (2011) destaca que:

El dictamen expuesto por el perito tal como lo expresa la norma debe estar solo revestido de la objetividad pertinente, para que cada ítem y las conclusiones de la experticia estén soportados por la instrumentación, la metodología, los procedimientos y criterios que se desprenden de la ciencia criminalista. (p.100)

De la misma forma esta postura, indica la necesidad de presentar el dictamen pericial conforme a lo establecido por la norma, pero utilizando la metodología imperante en los procedimientos a tal fin, además de incluir criterios propios en base a los dictámenes de la criminalística.

De acuerdo a lo planteado, el dictamen pericial debe ser realizado con base al método científico y el conocimiento de la disciplina empleada para su producción de manera imparcial, sin favoritismos y debe mencionar la cuestión fáctica a la que se refiera su análisis a solicitud de parte interesada.

La Criminalística como ciencia del proceso

Es pertinente señalar que a juicio del Del Guidice. (2011) se instituye lo siguiente:

Es una ciencia aplicada, analítica y experimental encargada de recabar y procesar a las personas y los objetos involucrados, en la perpetración de un hecho punible con la finalidad de proporcionar los medios de prueba necesarios con el propósito de reconocer, identificar e individualizar al autor, partícipe y al medio empleado para la comisión del hecho y por ende descubrir la verdad. (p.59)

En sintonía con este planteamiento, la criminalística guarda estrecha relación con el proceso penal debido a que emplea el método científico y demás técnicas propias de su quehacer investigativo con el objeto no solo de recabar elementos de convicción que luego del correspondiente análisis serán aportados al proceso, según su pertinencia para influir en la decisión judicial, sino que también identifica al o los culpables de los hechos



punibles además de las circunstancias de modo ,lugar y tiempo en que ocurrió el o los sucesos.

Aspectos procesales y legales de la investigación penal

En su obra “La Constitución Bolivariana de 1999” Garay (2013) establece que la carta magna actual en su artículo 285, numeral 3, señala que es competencia del Ministerio Público investigar los hechos punibles conforme a las circunstancias en que ocurrieron, así como también la identificación de los autores y el aseguramiento de los objetos relacionados con el delito de igual forma el numeral de igual forma el numeral 4, de la comentada norma también le atribuye el ejercicio de la acción penal en nombre del Estado en los delitos de acción pública, estas prerrogativas también le son atribuidas al ministerio público en los artículos 11, 262, 263 y 265 del Código Orgánico Procesal Penal Venezolano, a partir de su entrada en vigencia el 01 de julio de 1999 esta norma adjetiva estableció un cambio de paradigma en el proceso penal que paso a ser de corte inquisitivo a acusatorio mixto con juicio oral y público.

En la misma línea el artículo 11 del Código Orgánico Procesal Penal, señala que el ejercicio de la acción penal corresponde al Estado el cual ejerce a través del ministerio público. De igual forma el artículo 262 menciona, la preparación del juicio oral y público si fuere el caso, mediante la investigación de la verdad y la recolección de elementos de convicción que permitan sostener sus señalamientos, así como la defensa del imputado, En este orden de ideas conforme lo preceptúa el artículo 263, el ministerio publico hará constar los hechos y circunstancias útiles para la inculpación del imputado, además de las que sirvan para eximirlo de responsabilidad penal estando obligado por ley a facilitar al imputado los datos que le favorezcan en la investigación

De la misma manera en concordancia con lo antes expuesto el artículo 265 del Código Orgánico Procesal Penal, ratifica lo contemplado en el numeral 4 del artículo 285 de ámbito constitucional, donde el ministerio público en ejercicio de sus competencias cuando tenga



conocimiento de la perpetuación de un hecho punible dispondrá de lo conducente para realizar las distintas diligencias tendentes al esclarecimiento de la verdad, el señalamiento de los culpables y el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con el hecho que investiga los cuales constituyen los elementos de convicción alegados en su escrito acusatorio .

En este ámbito, el ministerio público podrá ser auxiliado por la policía científica o cualquier otro organismo de investigación penal, cuyo concurso solicite en ejercicio de sus competencias debido a que son estos organismos de investigación quienes aplicaran los diferentes técnicos de investigación criminal requeridos por el proceso penal, destacando entre estos, médicos patólogos, criminalistas, peritos diversos entre ellos: grafo técnicos, documentólogos, en balística, dactiloscopistas, en comunicaciones electrónicas (redes sociales) entre otros.

Teoría que fundamenta el estudio

Esta investigación encuentra su sustento en la “Teoría del Método Científico en Investigación Criminal,” formulada a finales del siglo XIX por Hans Gross (1847-1915), un jurista austriaco que en 1892, publicó un manual para jueces instructores donde abordó la importancia de la criminalística y la intervención de expertos en la investigación penal, este autor definió la criminalística como el estudio del hombre criminal y la aplicación de métodos científicos para analizar la prueba, al respecto este jurista austriaco formuló su teoría con base al método científico, el tratadista fundamentó sus postulados en la investigación criminal y el análisis de evidencias físicas colectadas en el lugar del hecho o que guardaran estrecha relación con este, evidencias incriminatorias más confiables que las pruebas testimoniales en ocasiones obtenidas de manera poco confiable (Sáez, 2023)



Metodología

La ruta metodológica que transita toda investigación presenta diversos pasajes que debe recorrer el investigador para la construcción de conocimiento relacionados al estudio, donde se asumen distintos roles en cada etapa o proceso de la misma, todo investigador para el desarrollo óptimo del proceso investigativo, debe situar el marco metodológico preciso que responda al estudio permitiendo al investigador indagar sobre la metodología a utilizar de acuerdo a la naturaleza de su investigación y desde la hermenéusis para una adecuada interpretación jurídica vinculado a los contextos que lo representan. Por lo que (Strauss y Corbin, 2012): señalan que

La metodología cualitativa es aquella cuyos métodos, observables, técnicas, estrategias e instrumentos concretos se encuentran en lógica de observar necesariamente de manera subjetiva algún aspecto de la realidad. Su unidad de análisis fundamental es la cualidad (o característica. Esta metodología produce como resultados categorías (patrones, nodos, ejes, entre otros) y una relación estructural y/o sistémica entre las partes y el todo de la realidad estudiada. (P.16)

Desde esta perspectiva se asume que la metodología cualitativa se basa en el realismo donde predominan las opiniones, la narrativa, en función de la realidad vivida; se enfoca en la producción axiológica partiendo del conocimiento del fenómeno dentro del contexto social, de manera interpretativa, para llegar a la comprensión y teorización, describiendo en profundidad las categorías de análisis dando origen a la construcción teórica esperada.

En función de ello, la metodología empleada en esta investigación adopta un enfoque cualitativo, fenomenológico de tipo hermenéutico fundamentado en una exhaustiva revisión bibliográfica y documental, su propósito es generar un constructo teórico que permita develar e interpretar los medios de prueba pericial, en el contexto de las ciencias forenses en el Proceso Penal Venezolano, efectuado a tal fin un estudio de normas y estándares internacionales para su colectación y posterior análisis, Este



abordaje resulta idóneo para comprender la complejidad del fenómeno estudiado, considerando sus múltiples dimensiones sociales, legales y culturales.

La revisión documental se llevará a cabo mediante técnicas sistemáticas de búsqueda en bases de datos académicos, análisis de contenido, y triangulación de fuentes, lo que permitirá explorar temas clave como la situación actual de la prueba pericial y su valor probatorio en el proceso penal venezolano. Donde los materiales consultados fueron considerados como aquellos que en forma suficiente contribuyen al desarrollo de la teoría para lo cual se realiza el trabajo de indagación.

Las estrategias investigativas se harán mediante la recolección e implementación de información suministrada por los (05) cinco informantes claves, todos trabajadores expertos pertenecientes al laboratorio de criminalística del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) Barinas, utilizando la técnica de la entrevista, permitiendo desarrollar las subcategorías diseñadas por el investigador que representan la base para la hermenéutica, esta visión académica está fundamentada en un análisis interpretativo obteniendo hallazgos y resultados del fenómeno objeto de conocimiento.

Resultados

Entre los resultados más relevantes de esta investigación se encuentran: la vigencia de los postulados de Gross para el estudio del lugar del suceso y el análisis de las pruebas colectadas con la finalidad de individualizar al o los autores de los hechos punibles, además de aportar al proceso el conocimiento efectivo de cómo ocurrieron los hechos, contando con la ciencia como pilar fundamental de la criminalística, mediante la aplicación del método científico para el análisis de los elementos de interés criminalística aportadas al proceso penal en la búsqueda de la verdad procesal para dar resolución al caso.



Se pudo determinar a través del estudio de las pruebas periciales que las mismas inciden en la resolución de forma efectiva de causas judiciales mediante el aporte hecho al proceso de evidencias científica proporcionando un soporte sólido para acusaciones o defensas, hecho que influye directamente para la toma de decisiones que haya a lugar por parte del juez.

Otro de los hallazgos interesantes es que la prueba pericial puede tener un impacto directo en la sentencia judicial dado a que el testimonio de un experto puede ser determinante para establecer la culpabilidad o inocencia del acusado, especialmente en delitos complejos.

En la actualidad el avance de las ciencias forenses ha llevado al desarrollo de la aplicación de nuevas tecnologías, en el análisis de ADN, además del uso de técnicas de imagenología y otras herramientas digitales, para la recolección y análisis de datos, ejemplo de ellos las usadas en improntas y cruces de llamadas de los teléfonos celulares, los usos de estas tecnologías han mejorado la precisión y fiabilidad de las pruebas periciales permitiendo resolver casos que antes eran considerados difíciles o imposibles de solucionar. Entre otros de los hallazgos, señala la necesidad de una adecuada formación de los peritos, debido a que la calidad del testimonio pericial pueda variar significativamente según el nivel de capacitación y experiencia del experto, hecho que resalta la importancia de establecer estándares claros y programas de formación continua para actualizar o perfeccionar los conocimientos en un área específica de los diversos profesionales expertos que aportan su sapiencia a las ciencias forenses.

En referencia al cuestionamiento de la prueba pericial, el dictamen del experto debe ser emitido de manera objetiva e imparcial, libre de cualquier subjetividad que le reste credibilidad a su labor técnica o científica. Se pudo evidenciar mediante los resultados obtenidos en el estudio que muchas de las irregularidades en los procesos judiciales se deben a fallas en las cadenas de custodia de las evidencias y su manejo inapropiado, por lo que,



este hecho podría comprometer la validez de las pruebas aportadas al juicio y alterar la administración de justicia a través de una inapropiada resolución del caso.

Conclusiones

En materia penal, la prueba está dirigida esencialmente a corroborar la inocencia o a establecer la culpabilidad del o los procesados mediante el juicio de reproche del juez formulado a través de su inmediación y valoración de las mismas.

Durante el proceso es necesaria la presencia de la figura del acusador quien no deberá tener ningún tipo de relación con el juzgador. Sin duda alguna que para que las pruebas surtan el efecto esperado en el proceso penal, estas deben haber sido conseguidas conforme a la normativa establecida a tal fin en el ordenamiento jurídico respectivo, serán nulas las pruebas obtenidas en contravención del ordenamiento jurídico.

La prueba debe guardar estrecha relación con los hechos controvertidos en el proceso desechando las que no presten utilidad al mismo o hayan sido obtenidas de manera ilícita.

Por lo que se concluye que el dictamen pericial brinda utilidad en el proceso penal en la demostración de los hechos punibles o fenómenos delictuales diversos como las distintas especies de homicidio analizadas a través de la criminalística, debido a las relaciones de ocurrencia, causas y efectos de tal forma que las numerosas investigaciones penales en ámbito integral tienen que probar sus distintas argumentaciones, a través del análisis de los diferentes elementos de convicción colectados en el sitio del suceso.

Los peritos deben actuar con objetividad, transparencia, sin favorecer a ninguna de las partes involucradas poniendo al servicio de la investigación penal su pericia en lo referente a que si sus hallazgos son relevantes al proceso para el esclarecimiento de los hechos

Referencias

- Código Orgánico Procesal Penal, Del 17 de septiembre del 2021, Gaceta Oficial N° 6644, Ediciones la Piedra Caracas, Venezuela.
- Gabaldon, L. (1976), La Pericia sobre la personalidad del imputado, Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas de la Universidad de los Andes, Mérida, Venezuela
- Garay, Juan (2010) La Constitución Bolivariana (Comentada), Ediciones Juan Garay (1999) redición actualizada, Caracas Venezuela.
- Del Giudice. M (2011). La Criminalística, La lógica y La Prueba en el COPP, Visión Practica y Objetiva de la Prueba, 6ta Edición, Vadell hermanos editores, Caracas, Venezuela.
- Echandia E,(1993),Teoría General de la Prueba Judicial, tomo II,Bogota Colombia.
- Lázaro. E (2024) Revista Mexicana de Ciencias Penales, Vol. 7 Núm. 23, Artículo Científico Publicado en Fecha 30 de septiembre de 2024, México,D.F
[href="http://www.inacipe.gob.mx">www.inacipe.gob.mx](http://www.inacipe.gob.mx); email: <a
- Rivera. R (2009) Las Pruebas en el Derecho Venezolano, Civil, Penal, Agrario, Laboral y de Lopnna,7° Edición, Aumentad y Corregida, Librería Rincón G, Barquisimeto Venezuela
- Rivera. R (2012), Manual de Derecho Procesal Penal, Librería Rincón Barquisimeto, Venezuela
- Sáez, R. (2023). La filosofía de Hans Gross y el delito de tenencia de armas con enfoque criminalística en Ecuador, Artículo Científico, Revista de derecho, criminalística y ciencias políticas: Vol. 5 – Núm. 2 / Julio – Diciembre – 2024.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6467094.pdf> Solis, D., & Merchan, A.
- Pérez. E, (2000) citado por Del Giudice. M (2011).(p.34), La Criminalística, La lógica y La Prueba en el COPP, Visión Practica y Objetiva de la Prueba, 6ta Edición, Vadell hermanos editores, Caracas, Venezuela.
- Pérez. E, (2014) Manual General de Derecho Procesal Penal, Editorial Melvin CA, Vadell Hnos Editores Caracas, Venezuela.
- Strauss Anselm S. y Corbin Juliet. (2013). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Medellín: Universidad de Antioquia, Contus, Colombia.